

**V**del siervo por la culpa ca se  
aql q cōpro el siervo nō qui  
siere respoder por el. o emen  
dar el mal q fiz. reciba su p  
cio esa entregado el siervo  
al p'mato señor. Hy el faga;  
por la medida acuso señor era qū  
do fiz el mal. **E**l rey don fiamos  
fizo esta ley. **D**e las cosas de  
los p'uidos de los de la corte q  
non sean en alienados. **vii.**

**S**i nos deuemos auer cuj  
dado de aguardar las  
cosas p'as mucho mas deuemos  
guardar e acredecir las cosas  
q son decomis. Onde mandamos  
de los p'uidos de la corte q son  
remidos de dar cauallos o otras  
cosas al rey o la corte. a q'los  
q non puedan dar. ni uender  
ni emiar. ni en alienar. sus  
cosas de su buena. E s' porue  
tura lo uendiere. ola emiar.  
olo emiar. o lo enalienar.  
por alguna cosa. este q lo ne  
abiere. deue pagar este au. ade  
ne faz otro tal escripto cuemo  
el otro fiziere. E s' alguno com

prare la meytad de tal bu  
ena o otra p'tida. o en meras.  
o en uinas. o en ceras. o en  
siervos. segundo q' si tomare.  
pague aquella debida. E s' al  
guine recibiere buena de tal  
los q' no ouiere ende escrip  
to. o estidiere por un año q  
non pague esta renda. man  
tiente q lo soriere el rey.  
o el cuende. o el mez deue p'm  
der el p'cio q'nto q' dio. la  
bedad q' recibio. asy q el rey.  
la pueda dar aq'lo q' la uen  
dio a oti aquie quisiere. e  
los q' son p'uidos de la corte  
puedem uender o dar o emiar  
co los q' londe la corte. asy el  
q' recibirre la buena q' pa  
gue la debida. asy si o q' os  
solariego no la puede uender  
la bedad poi nenguna mani.  
e s' alguno lo co prare. deue  
pder el p'cio. equato ende re  
cibiere. **S**i alguno uende  
la cosa. q' quiere u'zer por u  
soda. la cosa ante q' la i

